

RESOLUCIÓN No. 440 de 2016

Por la cual se modifica el artículo cuarto de la resolución 951 de septiembre 21 de 2016 por la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles de los inventarios de Colciencias, con destino a ser ofrecidos por medio de enajenación gratuita a otras entidades del Estado y/o se autoriza la enajenación a título oneroso en caso que la primera sea fallida o parcial.

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS.

En uso de las facultades y atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, establece como deber de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados, responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Que la baja de bienes constituye una decisión administrativa propia e interna de la entidad, como parte del Sistema de Control Interno a que está obligada la administración pública en todos sus órdenes, en virtud de los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y la Ley 87 de 1993.

Que con la Resolución 951 de 2016 se ordenó la baja definitiva de bienes muebles que se encuentran en los anexos 1 y 2 de la misma y que hacen parte de los inventarios de Colciencias, con destino a ser ofrecidos por medio de enajenación gratuita a otras entidades del Estado y/o se autoriza la enajenación a título oneroso en caso que la primera sea fallida o parcial.

Que el anexo denominado Sistema General de inventarios/Consolidado Nacional de Devolutivos indica el concepto técnico y el proceso a seguir recomendado donde se evidencia que algunos bienes deben ser destruidos.

Que en la parte resolutive dicha resolución no se incluyó la posibilidad de ordenar la destrucción de aquellos bienes que sean susceptibles de agotar

este procedimiento, previo el concepto del área o grupo correspondiente, siendo necesario precaver esta alternativa en tanto que existen bienes que son inservibles, obsoletos e innecesarios que no son de utilidad para nadie y por consiguiente no podrían ser requeridos por ninguna entidad pública ni privada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo cuarto de la Resolución 951 de 2016 en el siguiente sentido:

“ARTÍCULO CUARTO.- Para los bienes muebles que no sean entregados en donación se ordena la enajenación a título oneroso de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y/o su destrucción de acuerdo al concepto emitido por el área técnica encargada”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

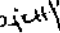
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **02** de **Julio**, 2016



ALEJANDRO OLAYA
Director General (E)

Vo.Bo. Dra. Liliana María Zapata Bustamante

Revisó: Dra. Paula Fernanda Chiquillo Londoño 

Revisó: Jackson Carvajal – Contador

Proyectó: Stella Quiñones Benavides